

**ERMUKO UDAL KIROL ERAKUNDEAREN
KONTSEILU ERREKTOREAREN
OHIKO BILKURAREN AKTA**

2018ko maiatzaren 29an

**ACTA DE LA SESIÓN ORDINARIA DEL
CONSEJO RECTOR DEL INSTITUTO
MUNICIPAL DE DEPORTES DE ERMUA**

29 de mayo de 2018

BERTARATUAK | ASISTENTES:

PRESIDENTEORDEA | VICEPRESIDENTE (PSE-EE-PSOE):

D. Miguel Ledesma Piñeiro *jn.*

BATZORDEKIDEAK | VOCALES:

D. José Ramón Gombau Ibarz *jn. (PSE-EE-PSOE)*

D. Fernando Lecumberri Gaisán *jn. (PP)*

D. Jol Gisasola Garai *jn. (EAJ-PNV)*

D. Paul Yarza Agirregomezkorta *jn. (EH-BILDU)*

D. Javier Lobato Tedejo *jn. (SE PUEDE ERMUA-AHAL DA)*

D. Julen Domínguez Sánchez *jn. (IRABAZI)*

ZUZENDARI GERENTEA | DIRECTOR GERENTE:

D. Pedro Díaz Morante *jn.*

IDAZKARIA | SECRETARIA:

Dña. M^a. Del Mar Arranz Olmos *and.*

KONTU-HARTZAILEA | INTERVENTOR:

Dña. Idoia Izagirre Mendikute *and.*

En Ermua, siendo las 12:10 horas del día 29 de mayo de 2018, previa citación por escrito remitida con la antelación exigida en los Estatutos del Organismo Autónomo Local, se reúnen en la Sala de Juntas del Instituto Municipal de Deportes de Ermua las personas arriba citadas en sesión ordinaria del Consejo Rector del Instituto Municipal de Deportes.

Preside la reunión el Sr. Vicepresidente del Consejo Rector, D. Miguel Ledesma Piñeiro.

Abierta la sesión por el Sr. Vicepresidente, y una vez comprobado el quórum de asistencia para la válida celebración de la sesión, el Sr. Ledesma da cuenta de la existencia de un punto de urgencia, solicitando a los miembros del Consejo Rector la ratificación de su urgencia y su inclusión en el orden del día de la presente sesión, de conformidad con lo estipulado en los arts. 82 y 83 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales.

El punto en cuestión es: "Aprobación, si procede, del requerimiento a la empresa Zaintzen, S.A., propuesta

por la Mesa de contratación como adjudicataria del concurso del Servicio de limpieza de las instalaciones deportivas municipales gestionadas por el Instituto Municipal de Deportes de Ermua (Expte. nº 827/2018) y de la prórroga forzosa, en caso de ser necesario, del contrato del servicio de “Limpieza integral de los edificios e instalaciones deportivas gestionadas por el Instituto Municipal de Deportes de Ermua” hasta la formalización del nuevo contrato.”

Votan a favor de la ratificación de la urgencia del punto en cuestión la unanimidad de los Concejales asistentes a la sesión. El asunto será tratado como punto 3º del orden del día, antes de la aprobación de la prórroga del contrato del servicio de limpieza y de ruegos y preguntas.

1º.- APROBACIÓN, SI PROCEDE, DEL ACTA DE LA SESIÓN DE FECHA 08/05/2018.

El Sr. Vicepresidente, D. Miguel Ledesma Piñeiro, pregunta si algún/a miembro asistente desea formular alguna observación al acta de la sesión que se cita en el encabezamiento de este punto, distribuida con la convocatoria.

No formulándose ninguna observación al acta de la sesión citada, se procede a la votación de la misma con el siguiente resultado:

Votos a favor: Sres. Miguel Ledesma, José Ramón Gombau, Jol Gisasola, Fernando Lecumberri, Paul Yarza, Javier Lobato y Julen Domínguez.

Votos en contra: 0.

Abstenciones: 0.

En consecuencia, se acuerda lo siguiente:

“Aprobar el acta de la sesión celebrada por el Consejo Rector del Instituto Municipal de Deportes de Ermua el día 8 de mayo de 2018, conforme a lo preceptuado en los artículos 36 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales y 43 del Reglamento orgánico propio de la Corporación”.

2º.- APROBACIÓN, SI PROCEDE, DE LA PROPUESTA DE LA MESA DE CONTRATACIÓN DE ADJUDICACIÓN DEL “SERVICIO DE ORGANIZACIÓN Y EJECUCIÓN DE PROGRAMAS DE ACTIVIDADES ACUÁTICAS Y DE SALVAMENTO Y SOCORRISMO ACUÁTICO DEL INSTITUTO MUNICIPAL DE DEPORTES DE ERMUA”.

De conformidad con el contenido de la propuesta de la Mesa de contratación, de fecha 25 de abril de 2018, de adjudicación del contrato de prestación del “Servicio de organización y ejecución de programas de actividades acuáticas y de salvamento y socorrismo acuático del Instituto Municipal de Deportes de Ermua”.

Toda vez que ha sido aportada en plazo la documentación preceptiva para ser adjudicatarios del procedimiento, de acuerdo con lo establecido en el artículo 151 del TRLCSP, se procede a votar este punto del Orden del día con el siguiente resultado:

Votos a favor: Sres. Miguel Ledesma, José Ramón Gombau, Jol Gisasola, Fernando Lecumberrri y Paul Yarza.

Votos en contra: 0.

Abstenciones: Sres. Javier Lobato y Julen Domínguez.

En consecuencia, este Consejo Rector, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 11 g) de sus Estatutos **ACUERDA:**

PRIMERO. Adjudicar el contrato de SERVICIO DE ORGANIZACIÓN Y EJECUCIÓN DE PROGRAMAS DE ACTIVIDADES ACUÁTICAS Y DE SALVAMENTO Y SOCORRISMO DEL INSTITUTO MUNICIPAL DE DEPORTES DE ERMUA (Expte. nº 1081/2018), con un plazo de ejecución de 2 años, contados desde la formalización del correspondiente contrato administrativo, al licitador AITEKO MANAGEMENT, S.L., con CIF nº B01442730, de conformidad con la propuesta planteada, en los siguientes términos: Precio (excluido el IVA): 256.680,00 € (DOSCIENTOS CINCUENTA Y SEIS MIL SEISCIENTOS OCHENTA EUROS) y con arreglo a los pliegos de cláusulas administrativas particulares y técnicas que sirvieron de base a esta licitación.

SEGUNDO.- Comprometer el gasto con cargo a la partida 341.22712 del Presupuesto del IMD Ermua.

TERCERO. Notificar esta resolución al adjudicatario del contrato para su conocimiento y efectos oportunos, así como al resto de participantes en la licitación.

CUARTO. Dar publicidad de la adjudicación del contrato mediante la inserción de anuncios en el perfil de contratante del órgano de contratación: www.imdermua.com.

QUINTO. Requerir al adjudicatario del contrato para que acuda a la formalización del mismo. Si el contrato es susceptible de recurso especial en materia de contratación conforme al artículo 40.1, la formalización no podrá efectuarse antes de que transcurran quince días hábiles desde el siguiente a aquél en que se remita

la notificación de la adjudicación a los licitadores. El órgano de contratación requerirá al adjudicatario para que formalice el contrato en plazo no superior a cinco días a contar desde el siguiente a aquel en que hubiera recibido el requerimiento.

3º.- EXAMEN Y APROBACIÓN, SI PROCEDE, DEL PROYECTO DE PRESUPUESTO DEL IMD PARA EL EJERCICIO 2018.

El Sr. Vicepresidente presenta este punto del orden del día. Comenta que el proyecto de presupuesto ya se explicó en la anterior sesión de Consejo Rector. Sin embargo, explica que -a raíz de lo ocurrido con la adjudicación del servicio de limpieza- se han modificado a la baja algunas partidas de gasto corriente. Esta modificación se realiza para conseguir un ahorro con el fin de dotar de un mayor importe al gasto de limpieza, para que resulte más atractiva su licitación a las empresas y que no se quede desierto el concurso.

El Sr. Director-Gerente entrega a los presentes un cuadro explicativo del detalle de estas modificaciones, desglosado partida a partida.

La Sra. Interventor explica que esta opción es posible, ya que la normativa fiscalizadora permite que las partidas del capítulo II se vinculen generando una bolsa, lo que permite cierta flexibilidad. Además, a efectos de consolidación con el Presupuesto del Ayuntamiento, estos trasposos de una partida a otra dentro del capítulo II no generan desajustes.

El Sr. Ledesma pregunta si algún/a miembro asistente desea formular alguna observación. No formulándose ninguna observación, se procede a la votación con el siguiente resultado:

Votos a favor: Sres. Miguel Ledesma, José Ramón Gombau, Jol Gisasola y Fernando Lecumberri.

Votos en contra: 0.

Abstenciones: Sres. Paul Yarza, Javier Lobato y Julen Domínguez.

En consecuencia, se acuerda lo siguiente:

“Aprobar el proyecto de Presupuesto del Instituto Municipal de Deportes de Ermua para el ejercicio 2018”

4º.- APROBACIÓN, SI PROCEDE, DEL REQUERIMIENTO A LA EMPRESA ZAINTZEN, S.A. PROPUESTA POR LA MESA DE CONTRATACIÓN COMO ADJUDICATARIA DEL CONCURSO DEL SERVICIO DE LIMPIEZA DE LAS

INSTALACIONES DEPORTIVAS MUNICIPALES GESTIONADAS POR EL INSTITUTO MUNICIPAL DE DEPORTES (Expte. nº 827/2018) A FIN DE QUE PRESENTE LA DOCUMENTACIÓN EXIGIDA POR LA MESA DE CONTRATACIÓN; Y DE LA PRÓRROGA FORZOSA, EN CASO DE SER NECESARIO, DEL CONTRATO DEL SERVICIO DE “LIMPIEZA INTEGRAL DE LOS EDIFICIOS E INSTALACIONES DEPORTIVAS GESTIONADAS POR EL INSTITUTO MUNICIPAL DE DEPORTES DE ERMUA” HASTA LA FORMALIZACIÓN DEL NUEVO CONTRATO.

El Director Gerente da cuenta del expediente relativo a la contratación del Servicio de limpieza de las instalaciones deportivas municipales gestionadas por el Instituto Municipal de Deportes de Ermua y de la solicitud de renuncia a formalizar el contrato, formulada por la empresa Zaintzen, S.A.

“ASUNTO: INFORME TÉCNICO RELATIVO A REQUERIMIENTO A EFECTUAR A LA EMPRESA ZAJNTZEN, S.A., PROPUESTA POR LA MESA DE CONTRATACIÓN COMO ADJUDICATARIA DEL CONCURSO DEL ‘SERVICIO DE LAS INSTALACIONES DEPORTIVAS MUNICIPALES GESTIONADAS POR EL INSTITUTO MUNICIPAL DE DEPORTES DE ERMUA’”

ANTECEDENTES DE HECHO

I.- Mediante acuerdo del Consejo Rector de fecha 6 de febrero de 2018, se aprobó el expediente de contratación y los Pliegos de condiciones para la licitación mediante procedimiento abierto del nuevo contrato de servicios de LIMPIEZA DE LAS INSTALACIONES DEPORTIVAS MUNICIPALES ADSCRITAS AL INSTITUTO MUNICIPAL DE DEPORTES (Expte. nº 827/2018), que se publicó con fecha 15 de febrero de 2018, en el Diario Oficial de la Unión Europea, en el Boletín Oficial del Estado nº 43, de 17 de febrero de 2018, y en el Boletín Oficial de Bizkaia nº 40, de 26 de febrero de 2018.

II.- Concluido el plazo de presentación de plicas al nuevo contrato de servicios de LIMPIEZA DE LAS INSTALACIONES DEPORTIVAS MUNICIPALES ADSCRITAS AL INSTITUTO MUNICIPAL DE DEPORTES (Expte. nº 827/2018), presentaron ofertas las siguientes empresas:

- ZAJNTZEN, S.A.

III.- Valorado el “Sobre 2” por los servicios técnicos del IMD Ermua y posteriormente el “Sobre 3”, por la Mesa de contratación se acordó, con fecha 25 de abril, proponer al Consejo Rector la adjudicación del contrato del SERVICIO DE LIMPIEZA DE LAS INSTALACIONES DEPORTIVAS MUNICIPALES ADSCRITAS AL INSTITUTO MUNICIPAL DE DEPORTES (Expte. nº 827/2018), a Zaintzen, S.A., como licitador que había presentado la oferta más ventajosa en su conjunto, notificándole dicho acuerdo con fecha 8 de mayo de 2018, a fin de que en el plazo de diez días a contar desde el siguiente a aquél a recibirlo, debería presentar la documentación

correspondiente previa a la formalización del contrato.

IV.- Con fecha 22 de mayo de 2018, se recibió en el Registro de entrada de documentos del Ayuntamiento de Ermua, escrito de la mercantil Zaintzen, S.A. en el que afirman haber descubierto un error en su proposición, consistente en que “no se proponen todas las máquinas que el pliego exige”, y concluyen que dicha deficiencia hace inviable su propuesta, por lo que solicitan que por la Mesa de contratación se acuerde rechazar y excluir su proposición.

V.- Con fecha 23 de mayo, el IMD Ermua remitió escrito a la mercantil Zaintzen, S.A., puntualizando que, de la lectura del punto 3 “Recursos materiales: características, suministro y reposición” del Pliego de prescripciones técnicas, la Mesa de contratación no deduce la existencia de ningún error en la propuesta presentada por la mercantil ya que dicho pliego no establece, en ningún caso, que sea obligatorio asignar de forma permanente y dentro de las instalaciones del IMD Ermua la totalidad de la relación de maquinaria que se enumera dentro del apartado “A) Maquinaria y utillaje”, habiendo sido criterio de la Mesa de contratación que la citada relación tiene la consideración de listado de referencia, a partir del cual, cada contratista determina en su oferta cuáles de estos elementos considera imprescindibles para realizar una prestación del servicio en condiciones de calidad óptima, a tenor de los recursos humanos que se disponen, y que es en aplicación de dicho criterio por lo que la propuesta de Zaintzen, S.A. fue admitida.

VI.- Con fecha de 28 de mayo de 2018, Zaintzen, S.A. presentó ante el registro de entrada del Ayuntamiento de Ermua, un segundo escrito solicitando al IMD Ermua que resuelva desechar su proposición, “ante el reconocimiento de esta empresa del error que cometido en su proposición, que la hace inviable”.

CONSIDERACIONES

I.- Visto el escrito que Dña. Mónica Manrique Samaniego, con NIF nº 09349796C, en representación de la empresa Zaintzen, S.A., presentó ante el registro de entrada de documentos del Ayuntamiento de Ermua con fecha 22 de mayo de 2018, escrito mediante el que solicita que, por este Instituto Municipal de Deportes de Ermua, se tenga por reconocido que la mercantil cometió un error en la proposición técnica que presentó a la licitación del contrato del ‘Servicio de limpieza de las instalaciones deportivas municipales adscritas al Instituto Municipal de Deportes de Ermua’, error que afirma haber cometido al no haber propuesto toda la maquinaria que exigían el Pliego de condiciones técnicas, razón ésta que haría, según refiere, inviable la propuesta

II.- Visto el escrito cursado con fecha 23 de mayo de 2018, a la mercantil Zaintzen, S.A. por el Director

Gerente de este IMD Ermua, en calidad de miembro de la Mesa de contratación, en el que no se estima que exista el error que pretende la mercantil Zaintzen, S.A.

III.- Visto el escrito que Dña. Mónica Manrique Samaniego, con NIF nº 09349796C, en representación de la empresa Zaintzen, S.A., presentó ante el registro de entrada de documentos del Ayuntamiento de Ermua con fecha 28 de mayo de 2018, mediante el que solicita nuevamente que, por la Mesa de contratación, se acuerde rechazar y excluir la proposición presentada por esta mercantil a la presente licitación, a la vista del error que manifiesta haber cometido la mercantil en la oferta presentada.

A la vista de lo anteriormente expuesto sigue sin poder apreciarse el error que manifiesta la mercantil Zaintzen, S.A. por cuanto su oferta no vulnera lo determinado en el punto 3 “Recursos materiales: características, suministro y reposición” del Pliego de Prescripciones Técnicas de la licitación por cuanto en éste no se establece, en ningún caso, que sea obligatorio asignar de forma permanente y dentro de las instalaciones del IMD Ermua la totalidad de la relación de maquinaria que se enumera dentro del apartado “A) Maquinaria y utillaje”, habiendo sido criterio de la Mesa de contratación que la citada relación tiene la consideración de listado de referencia, a partir del cual, cada contratista determina en su oferta cuáles de estos elementos considera imprescindibles para realizar una prestación del servicio en condiciones de calidad óptima, a tenor de los recursos humanos que se disponen.

FUNDAMENTOS JURÍDICOS

I.- Artículo 151 TRLCSP Clasificación de las ofertas, adjudicación del contrato y notificación de la adjudicación, apartado 2.

II.- Artículo 60 TRLCSP Prohibiciones de contratar, apartado 2.d)

III.- Artículo 61 TRLCSP Apreciación de la prohibición de contratar. Competencia y procedimiento, apartado 2

IV.- Artículo 61 TRLCSP Apreciación de la prohibición de contratar. Competencia y procedimiento, apartado 3

Por lo expuesto se hace constar que no existen causas en el Pliego de prescripciones técnicas que impidan que Zaintzen, S.A. formalice el contrato y que debe requerirse nuevamente a la mercantil a que presente la documentación que le fue solicitada por este IMD Ermua, en el plazo máximo de 10 días hábiles, ya que de no hacerlo incurriría presuntamente en posible causa de prohibición para contratar, además de ser objeto de reclamación de los daños y perjuicios ocasionados por la retirada injustificada de la proposición.

Es cuanto informa la que suscribe sin perjuicio de superior o mejor criterio, en Ermua, 29 de mayo de

2018.”

El Sr. Director Gerente indica que a la vista de lo que está sucediendo con la tramitación de la adjudicación del nuevo servicio comienza a ser muy complicado que éste pueda adjudicarse antes de que concluya el anterior contrato el 20 de junio, y que mantener su continuidad es vital porque se trata de un servicio que sin él habría que cerrar todas las instalaciones deportivas del IMD por cuestiones de salud pública y propone imponer a la empresa adjudicataria actual Masterclin, S.A., en caso de que se estime necesario en función de la evolución de los acontecimientos, la prórroga forzosa del contrato del servicio de limpieza en vigor hasta la formalización del nuevo contrato.

También informa que, a partir del próximo concurso, en los Pliegos se detallará con minuciosidad la maquinaria mínima que se exigirá a las empresas licitadoras que deban encontrarse en nuestras instalaciones y del resto de maquinaria que únicamente se requeriría en casos de limpiezas especiales. Esta maquinaria más especial (por ejemplo, plataformas de elevación, equipos de fumigación, tratamientos 3D, etc.) no es necesario que la dispongan en nuestras instalaciones, solamente deben poder conseguirla para actuaciones concretas.

El Sr. Ledesma pregunta si algún/a miembro asistente desea formular alguna observación. No formulándose ninguna observación, se procede a la votación con el siguiente resultado:

Votos a favor: Sres. Miguel Ledesma, José Ramón Gombau, Jol Gisasola, Fernando Lecumberri, Paul Yarza, Javier Lobato y Julen Domínguez

Votos en contra: 0.

Abstenciones: 0.

En consecuencia, por unanimidad, se acuerda lo siguiente:

“PRIMERO.- No admitir la pretensión de la mercantil Zaintzen, S.A. de que la oferta que presentó a la licitación del Servicio de limpieza de las instalaciones deportivas municipales adscritas al Instituto Municipal de Deportes de Ermua adolezca de error o inconsistencia que la hagan inviable

SEGUNDO.- Requerir nuevamente a Zaintzen, S.A. para que, dentro del plazo de diez días hábiles, a contar desde el siguiente a aquél en que hubiera recibido el presente acuerdo-requerimiento, presente la documentación justificativa que le fue solicitada por la Mesa de contratación con fecha 4 de mayo de 2018.

TERCERO.- De no cumplimentarse adecuadamente el requerimiento en el plazo señalado en el párrafo

anterior, se considerará que Zaintzen, S.A. ha retirado injustificadamente su oferta del procedimiento de adjudicación por no haber cumplimentado lo establecido en el artículo 151.2 TRLCSP, pudiendo incurrir en causa de prohibición para contratar, con las consecuencias que prevé el artículo 60.2.d) TRLCSP, procediéndose, además, al inicio, según lo establecido en el artículo 61.3 TRLCSP, de la declaración de la concurrencia de prohibiciones de contratar prevista en el artículo 61.2 TRLCSP y a la reclamación de los daños y perjuicios ocasionados por la retirada injustificada de la proposición.

CUARTO.- Notificar el presente acuerdo a la empresa Zaintzen, S.A., dándole traslado del mismo para su conocimiento y a los efectos oportunos.

QUINTO.- Ordenar la continuación del contrato del “Servicio de limpieza integral de los edificios e instalaciones deportivas gestionadas por el Instituto Municipal de Deportes de Ermua” por la misma mercantil que actualmente lo viene prestando, MASTERCLIN S.A., desde el 21 de junio de 2018, en las mismas condiciones, tanto técnicas como económicas, hasta la formalización del nuevo contrato derivado del expediente iniciado para la adjudicación del nuevo contrato de LIMPIEZA DE LAS INSTALACIONES DEPORTIVAS MUNICIPALES ADSCRITAS AL INSTITUTO MUNICIPAL DE DEPORTES (Expte. nº 827/2018), por un plazo máximo de 6 meses. Sin suponer, la adopción de este acuerdo, ir contra la resolución anteriormente adoptada, a la vista de las circunstancias sobrevenidas, no previstas ni previsibles en el momento de su adopción.”

5º.- RUEGOS Y PREGUNTAS.

El Sr. Vicepresidente pregunta si algún/a miembro asistente desea formular alguna observación.

No habiendo más comentarios de los presentes y no habiendo más asuntos que tratar en el orden del día, el Sr. Ledesma levanta la sesión cuando son las 12:40 horas del día indicado al principio.

Y para constancia de lo que se ha tratado y de los acuerdos emitidos, extendiendo la presente acta, que incluye, salvo error u omisión, un resumen de las intervenciones de los Sres. Consejeros y demás asistentes, de todo lo cual como Secretaria doy fe.

Consta esta acta de 9 folios, escritos por una cara, numerados del 340 al 348.